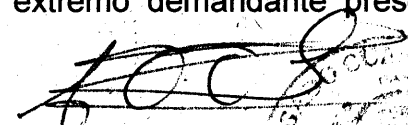


INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 16 JUL 2020 .- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el extremo demandante presenta liquidación del crédito. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA ELENA FIGUEROA COLLAZOS
DEMANDADO	YESID CAICEDO
RADICADO	765204003004-2019-00411-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0874
TEMAS Y SUBTEMAS	SE PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	ANTES DE RESOLVER ACERCA DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, DEBERA PRESENTARSE LIQUIDACION DE INTERESES MES A MES.

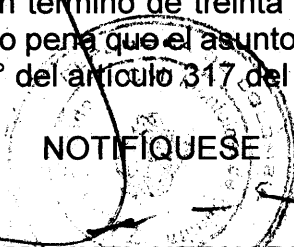
Palmira Valle. 16 JUL 2020

Revisado el memorial que antecede suscrito por el extremo actor, a través del cual presenta liquidación del crédito, observa el despacho que esta presenta únicamente un resumen de la obligación, pues solo determina la suma de capital y las fechas de causación de intereses de plazo y de mora, por lo tanto, en aras de efectuar un pronunciamiento de fondo frente al trámite que nos ocupa, corolario resulta que la parte interesada allegue liquidación del crédito con discriminación de los intereses liquidados y causados mes a mes, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a través del Artículo 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes en lo ateniendo al cobro de intereses moratorios. Se requiere a la parte interesada para que aclare los aspectos señalados anteriormente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.


NOTIFIQUESE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 17 de 20 notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. 060


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

